



SP/684

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 JUL. 2025

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República", de contar con seis (6) becarios/as para tareas de apoyo;

RESULTANDO: I) que la División Gestión Humana de la Oficina Nacional del Servicio Civil solicita la contratación de 6 (seis) becarios con perfil administrativo para desempeñarse en diferentes Áreas de dicha Unidad Ejecutora;

II) que se ha realizado la descripción del perfil de cargo y elaborado las Bases para el concurso respectivo;

CONSIDERANDO: I) que existe pronunciamiento favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en cuanto a la necesidad y procedencia del presente llamado;

II) que la División Financiero Contable del Inciso y el contador Central de la Contaduría General de la Nación informan que existe crédito suficiente para la presente erogación, en concordancia con lo informado por la Unidad Ejecutora;

III) que procede disponer la convocatoria a concurso de conformidad con las normas legales y reglamentarias;

IV) que asimismo resulta necesario designar a los integrantes del Tribunal de Selección que actuará en el referido concurso;

V) que el citado Tribunal estará integrado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes: dos representantes del Inciso, uno de los cuales lo presidirá y el tercer miembro deberá ser un funcionario/a de la Unidad de Gestión

2025-2-8-0000235

Humana del Inciso o un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil propuesto por ésta; uno de los cuales deberá ser de reconocida idoneidad técnica en la materia propia del concurso;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011, Decreto N° 440/022, de 30 de diciembre de 2022 y Resolución del Poder Ejecutivo N° 379/018, de 6 de agosto de 2018, en la redacción dada por el numeral 3° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Convocase a llamado público y abierto de oposición y méritos para seleccionar seis (6) Becarios/as para desempeñarse en diversas Áreas de la Unidad Ejecutora 008, "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Programa 483 "Política de Recursos Humanos" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2°.- Apruébanse las Bases del Llamado y la Descripción del Puesto que figuran en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.

3°.- Desígnanse como integrantes del Tribunal de Concurso que actuará en el proceso de selección, en calidad de representante del Inciso a la Sra. Carolina Hernández como miembro titular y la Sra. Beatriz Pugliesi en calidad de suplente, en calidad de representantes de Gestión Humana a la Sra. Fernanda Arenas como miembro titular y a la Sra. Clara Hernández en calidad de suplente; como idóneo al



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Sr. Alejandro Hadarits como miembro titular y a la Sra. Paola Martínez en calidad de suplente.



4°.- Comuníquese a la Confederación de Funcionarios del Estado (COFE), para que proponga a su representante, quien actuará como Veedor en el Tribunal de Concurso, y notifíquese a los miembros del Tribunal designados en el numeral precedente.

5°.- Publíquese en el Portal de Uruguay Concurso y en la página web de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6°.- Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Sánchez', written over a faint circular stamp.

Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE BECA

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY Nº 19.122 (*).
UN 8% DEL TOTAL DE PLAZAS SERÁN CUBIERTAS POR PERSONAS QUE SE AUTODEFINEN
AFRODESCENDIENTES.

La **Presidencia de la República** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Oposición y Méritos, en régimen de contrato de Beca, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 51 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nº 54/011 del 7 de febrero de 2011, Nº440/022 de 30 de diciembre de 2022, (*) artículo 4 de la Ley Nº 19.122 de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el artículo 525 de la Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022 y su Decreto Reglamentario Nº144/014 de 22 de mayo de 2014 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.



Según lo estipulado en el artículo 51 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 y modificativos y artículo 1º del Decreto Nº 54/011, de 7 de febrero de 2011, es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas exclusivamente de apoyo, no permanentes ni sustantivas

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Documento de Identidad** vigente.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer **Control en Salud vigente** (ex **Carné de salud**), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": www.uruguayconcurso.gub.uy

2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos establecidos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES




Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

C- Inhabilitación

El haber sido contratado bajo el régimen de beca o pasantía inhabilita a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro Órgano u organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos y Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).




4. POSTULACIONES

Toda persona que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (personas registradas como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.
***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.

Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:




Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
a) Oposición ***	Hasta 60 puntos
b) Valoración de méritos y antecedentes****	Hasta 25 puntos
c) Entrevista Personal	Hasta 15 puntos

****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

Los postulantes que se hayan inscripto al amparo de lo dispuesto en artículo 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, participarán directamente del proceso (Art. 32 del Decreto N°440/022).

***a) Oposición: Para estar habilitado a las etapas b) y c) se deberá superar el 60% (sesenta por ciento) de la prueba de conocimiento. (Decreto N°440/022 de 30 de diciembre de 2022).

Serán convocados a las etapas restantes del proceso de selección, los postulantes cuyo puntaje obtenido le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursa</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".

****Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).



6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente. Asimismo, se confeccionará un ordenamiento paralelo de las personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendiente".

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p> <p>uruguay concursa</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. ASIGNACION DE PUESTOS

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota Afrodescendiente, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma.

Los postulantes que se hubieran autodefinido Afrodescendientes, podrán acceder a la cantidad de puestos que representen el 8% del total concursado. Si no se pudiere cubrir el porcentaje descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

El criterio que se aplicará para seleccionar entre estos postulantes será el de mayor puntaje.




Si existiere empate entre dos o más postulantes, se definirá en función del mayor puntaje obtenido en la etapa de méritos y antecedentes. Si persistiera, el desempate será aleatorio, a través del sistema informático

8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcursa.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N°500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que

 <p>Presidencia Uruguay</p>	<p>Bases del Llamado</p>	 <p>Presidencia Uruguay</p> <p>Oficina Nacional del Servicio Civil</p>  <p>uruguay concursu</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuario de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de contratación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

I - IDENTIFICACIÓN DEL CARGO/PUESTO

Inciso: 02 - Presidencia de la República

Unidad Ejecutora: 008 - Oficina Nacional del Servicio Civil

Unidad/es Organizativa/as:

Cantidad de Plazas: 6 (*)

008 - Oficina Nacional del Servicio Civil: 6

Art. 4 Ley N° 19.122 Afrodescendientes: 1 (*)

(*) Reserva para cuota "afrodescendiente" ART. 4o DE LA LEY N° 19.122 de 21 de agosto de 2013. Si no se pudiere cubrir el cupo descripto, se recurrirá al ordenamiento general de prelación final.

Escalafón: N/A

Grado: N/A

Denominación: N/A

Serie: N/A

Naturaleza del vínculo: Contrato de Beca

(Art. 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010)

CONDICIONES DE TRABAJO:

Carga horaria: 30 horas semanales efectivas de labor.

Remuneración: 4 BPC o 6 BPC (En caso de mujer embarazada o de un padre o una madre de un hijo menor de cuatro años). \$26304 nominales a valores de Enero 2025.

Lugar habitual de desempeño:

Oficina Nacional del Servicio Civil, Departamento de Montevideo.

Plazo de Contratación:




Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

 uruguay **concurso**

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

Otras Condiciones Específicas

N/A



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

 uruguay concurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

II - PROPÓSITO DEL CARGO/PUESTO

Cumplir con tareas de baja complejidad, que responden a los procesos y procedimientos referentes a la Administración Pública.



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

III - PRINCIPALES ACTIVIDADES

- Comunicarse por diferentes medios, con distintos organismos públicos.
- Atención a la ciudadanía.
- Recepcionar, armar y dar trámite a expedientes y otros documentos administrativos y su traslado.
- Buscar, preparar y procesar distintos tipos de datos e información.
- Apoyar en el registro, clasificación y archivo de documentos en soporte material o electrónico.
- Manejo de procesador de texto y planilla electrónica.
- Operar diversas máquinas de oficina como fotocopidora, escáner, PC, entre otras.
- Brindar soporte administrativo en cualquier otra actividad que le sea solicitada.



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

IV - NIVELES DE EXIGENCIA

	Nivel
Complejidad principales actividades	Baja
Autonomía requerida	Baja
Responsabilidad de las acciones	Baja

VI - REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO/PUESTO

1) EXCLUYENTES:

Formación básica o académica:

Estudiantes de las siguientes carreras:

- Técnico en Administración impartida por la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), o equivalente en Instituciones reconocidas por la autoridad competente;
- O de la Tecnicatura en Administración impartida por la Universidad de la República (UDELAR), o equivalente en Instituciones reconocidas por la autoridad competente.
- O de la Licenciatura en Administración impartida por la Universidad de la República (UDELAR), o equivalente en Instituciones reconocidas por la autoridad competente.
- Y Haber aprobado al menos dos asignaturas en el año inmediato anterior a este llamado.

Experiencia:

N/A



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

Otros:

N/A

2) A VALORAR:

Formación:

- Escolaridad
- Cursos/ Conocimiento de manejo de herramientas informáticas a nivel usuario.
- Cursos/Conocimientos relacionados con el propósito del puesto y a las principales actividades descritas.

Experiencia:

N/A



Presidencia
Uruguay



Presidencia
Uruguay

Oficina
Nacional
del Servicio Civil

Uruguayconcurso

DESCRIPCIÓN DE CARGO/PUESTO

Nombre: Becario/a Administrativo/a

Anexo

Otros:

N/A

VII - COMPETENCIAS TRANSVERSALES

- Orientación a Resultados
- Orientación a la ciudadanía, usuario interno/externo
- Adaptación al cambio
- Aprendizaje continuo
- Trabajo en equipo